

 once <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19			
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05		
	Fecha:		20/01/25			
	Página:		1 de 20			

I. PRESENTACIÓN

La Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, en adelante - Canal Once - inspira su quehacer diario en los valores y principios referidos en la normativa aplicable, así como en el presente Código de Ética y los Códigos de Autorregulación que guían su cumplimiento y que son, a la vez, marco e inspiración para la elaboración de otros documentos y mecanismos de autorregulación, (Políticas de Comunicación, Códigos de autorregulación (Producción, Periodístico, de Internet, Patrocinios, Estatuto de la Defensoría de la Audiencia).

Desde su nacimiento el 2 de marzo de 1959 como XEIPN Canal Once del Distrito Federal, en un circuito cerrado en el Casco de Santo Tomás, la televisora se ha dedicado a generar y transmitir contenidos educativos y culturales, siempre buscando la diferenciación, la pluralidad, la independencia, la calidad, la equidad de género, el respeto por las diferencias, la no discriminación, la accesibilidad y el progreso en todas sus dimensiones.

La naturaleza jurídica de Canal Once, es un órgano de apoyo dependiente del Instituto Politécnico Nacional (IPN), el cual participa de la personalidad jurídica y patrimonio del Instituto y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el cumplimiento de su función, Canal Once de conformidad con el artículo 219 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, realizará las siguientes actividades:

- I. Contribuir a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentar en él el amor a la patria y la conciencia de solidaridad nacional e internacional;
- II. Coadyuvar en el mejoramiento del nivel cultural de la población y fomentar el buen uso del idioma español;
- III. Difundir los valores y manifestaciones de la cultura científica, tecnológica, humanística y social;

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19			
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05		
	Fecha:		20/01/25			
	Página:		2 de 20			

- IV. Difundir información acerca de los acontecimientos nacionales e internacionales;
- V. Divulgar los avances de la educación y la investigación científica y tecnológica que resulten de la actividad institucional;
- VI. Producir y transmitir programas de televisión que sean de interés para la sociedad en general, previo cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Incorporar los avances tecnológicos que desarrolle las escuelas, centros y unidades en materias relacionadas con las actividades del Canal;
- VIII. Ofrecer al público el acceso individual a los programas que produzca o sobre los que tenga derechos, fijando los niveles de recuperación sobre ellos y, en general, comercializar los servicios que presta a la sociedad;
- IX. Difundir los valores de identidad política, en los términos previstos por este Reglamento, y
- X. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven de la Ley Orgánica, del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Canal Once ha dedicado su quehacer a producir, coproducir y adquirir contenidos con eficiencia y calidad, buscando siempre que la oferta programática permita al televidente mexicano conocer más sobre su entorno, su cultura, la situación del país y del mundo; ampliando sus contextos y su comprensión del devenir de la sociedad de la que forma parte, fomentando la colaboración comunitaria, afirmando los valores de la sociedad y procurando un elevado sentido de paz, armonía, convivencia humana y solidaridad nacional e internacional.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente código será aplicable para la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y sus repetidoras.

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC 	Dirección
	Elaboró		Autorizó		DG-DEC-19	
	Dirección de Asuntos Jurídicos		Dirección	Revisión:	05	
				Fecha:	20/01/25	
				Página:	3 de 20	

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Distintivo de llamada	Canal (Frecuencia MHz)
1	Ciudad de México	Ciudad de México	XEIPN-TDT	33 (584-590 MHz)
2	Aguascalientes	Aguascalientes	XHCPAE-TDT	7 (174-180 MHz)
3	Tijuana	Baja California	XHCPDE-TDT	15(476-482 MHz)
4	La Paz	Baja California Sur	XHCPCK-TDT	14 (470-476 MHz)
5	Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Acapetahua y Motozintla de Mendoza	Chiapas	XHCPCM-TDT	21 (512-518 MHz)
6	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	XHCPAX-TDT	21 (512-518 MHz)
7	Cd. Cuauhtémoc	Chihuahua	XHCHU-TDT	20 (506-512 MHz)
8	Cd. Delicias	Chihuahua	XHCHD-TDT	20 (506-512 MHz)
9	Chihuahua	Chihuahua	XHCHI-TDT	25 (536-542 MHz)
10	Juárez	Chihuahua	XHCPKO-TDT	9 (186-192 MHz)
11	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	XHCPDF-TDT	31 (572-578 MHz)
12	Colima	Colima	XHCPBI-TDT	7 (174-180 MHz)
13	Durango	Durango	XHDGO-TDT	33 (584-590 MHz)
14	Gómez Palacio	Durango	XHGPD-TDT	34 (590-596 MHz)
15	Celaya	Guanajuato	XHCPBN-TDT	7 (174-180 MHz)
16	Acapulco de Juárez	Guerrero	XHCPAB-TDT	11 (198-204 MHz)
17	Guadalajara	Jalisco	XHPBGD-TDT	23 (524-530 MHz)
18	Jocotitlán	México	XHCPAS-TDT	3 (60-66 MHz)
19	Valle de Bravo	México	XHCPDG-TDT	21 (512-518 MHz)
20	Uruapan	Michoacán	XHCPBP-TDT	2 (54-60 MHz)
21	Cuernavaca	Morelos	XHCPDH-TDT	20 (506-512 MHz)
22	Tepic y Santiago Ixcuintla (Peñas)	Nayarit	XHCPAJ-TDT	12 (204-210 MHz)
23	Monterrey	Nuevo León	XHPBMY-TDT	36 (602-608 MHz)
24	Oaxaca de Juárez	Oaxaca	XHCPBS-TDT	14 (470-476 MHz)
25	Puebla	Puebla	XHCPAN-TDT	12 (204-210 MHz)

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC 	Dirección
	Elaboró		Autorizó		DG-DEC-19	
	Dirección de Asuntos Jurídicos		Dirección	Revisión:	05	
				Fecha:	20/01/25	
				Página:	4 de 20	

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Distintivo de llamada	Canal (Frecuencia MHz)
26	Tehuacán	Puebla	XHCPAC-TDT	11 (198-204 MHz)
27	Cancún	Quintana Roo	XHPBCN-TDT	20 (506-512 MHz)
28	San Luis Potosí	San Luis Potosí	XHCPDJ-TDT	24 (530-536 MHz)
29	Culiacán Rosales	Sinaloa	XHCPDI-TDT	21 (512-518 MHz)
30	Guamúchil, Guasave	Sinaloa	XHCPAP-TDT	12 (204-210 MHz)
31	Los Mochis	Sinaloa	XHSIM-TDT	21 (512-518 MHz)
32	Mazatlán	Sinaloa	XHCPBW-TDT	19(500-506 MHz)
33	Ciudad Obregón	Sonora	XHCPBX-TDT	19 (500-506 MHz)
34	Hermosillo	Sonora	XHCPBZ-TDT	7 (174-180 MHz)
35	Reynosa	Tamaulipas	XHCPCF-TDT	9 (186-192 MHz)
36	Tampico	Tamaulipas	XHCPCG-TDT	10 (192-198 MHz)
37	Coatzacoalcos	Veracruz	XHCPCH-TDT	12 (204-210 MHz)
38	Orizaba, Córdoba	Veracruz	XHCPAQ-TDT	12 (204-210 MHz)
39	Xalapa-Enríquez	Veracruz	XHCPCI-TDT	7 (174-180 MHz)
40	Zacatecas	Zacatecas	XHCPCJ-TDT	28 (554-560 MHz)
41	Tlaxcala de Xicohténcatl	Tlaxcala	XHCPFL-TDT	23 (524-530)
42	San Francisco de Campeche	Campeche	XHCPES-TDT	14 (470-476)
43	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	XHCPEU-TDT	4 (66-72)
44	Morelia	Michoacán	XHCPEJ-TDT	13 (210-216)
45	Manzanillo	Colima	XHCPEV-TDT	12 (204-210)
46	León de los Aldama	Guanajuato	XHCPDP-TDT	3 (60-66)
47	Iguala de la Independencia y Taxco de Alarcón	Guerrero	XHCPEX-TDT	11 (198-204)
48	Ensenada	Baja California	XHCPDO-TDT	7 (174-180)
49	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán	XHCPEY-TDT	11 (198-204)

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC 	Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19			
			Revisión:	05		
			Fecha:	20/01/25		
			Página:	5 de 20		
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección				

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Distintivo de llamada	Canal (Frecuencia MHz)
50	Ciudad del Carmen	Campeche	XHCPEQ-TDT	7 (174-180)
51	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	XHCPEW-TDT	9 (186-192)
52	Cabo San Lucas y San José del Cabo	Baja California Sur	XHCPEP-TDT	14 (470-476)
53	Nuevo Vallarta	Nayarit	XHCPEZ-TDT	14 (470-476 MHz)
54	Chetumal	Quintana Roo	XHCPFC-TDT	31 (572-578 MHz)
55	Ciudad Valles	San Luis Potosí	XHCPFD-TDT	13 (210-216 MHz)
56	San José de Guaymas	Sonora	XHCPFF-TDT	9 (186-192 MHz)
57	Huimanguillo y Cárdenas	Tabasco	XHCPFG-TDT	10 (192-198 MHz)
58	Villahermosa	Tabasco	XHCPEK-TDT	31 (572-578 MHz)
59	Ciudad Victoria	Tamaulipas	XHCPFI-TDT	15 (476-482 MHz)
60	Cerro Azul, Álamo, Chicontepec de Tejeda, Chontla, Ixhuatlán de Madero, Naranjos, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Papantla de Olarte, Poza Rica de Hidalgo, Tamiahua, Tantima, Tantoyuca, Tepetzintla, Tihuatlán y Túxpam de Rodríguez Cano	Veracruz	XHCPFN-TDT	4 (66-72 MHz)
61	San Andrés Tuxtla	Veracruz	XHCPFP-TDT	31 (572-578 MHz)
62	Mérida	Yucatán	XHCPFQ-TDT	19 (500-506 MHz)
63	CDMX	Ciudad de México	XHCPFT-TDT	33 (584-590 MHz)
64	Valladolid y Tizimín	Yucatán	XHCPHD-TDT	8 (180-186 MHz.)
65	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	XHCPGX-TDT	7 (174-180 MHz.)

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC Dirección
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19		
			Revisión:	05	
			Fecha:	20/01/25	
			Página:	6 de 20	
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección			

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Distintivo de llamada	Canal (Frecuencia MHz)
66	Palenque	Chiapas	XHCPGV-TDT	28 (554-560 MHz.)
67	Monclova	Coahuila de Zaragoza	XHCPGW-TDT	12 (204-210 MHz.)

III.- IDENTIDAD DEONTOLÓGICA DE CANAL ONCE

Misión: Producir, coproducir, adquirir y transmitir contenidos audiovisuales, culturales, universales e innovadores que difundan la diversidad social y fomenten la construcción de la ciudadanía.

Visión: Ser el medio público de información y comunicación con credibilidad en México, y referente en la producción de contenidos audiovisuales de habla hispana.

Política de Calidad: Garantizar un nivel aceptable de calidad a través de una aplicación eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos, buscando la mejora continua y la satisfacción de las partes interesadas.

Objetivo de Calidad: Implementar procesos y procedimientos a fin de dar cumplimiento pleno a las normas.

Principios rectores:

Compromiso: Acuerdo u obligación contraídos voluntariamente para brindar a Canal Once nuestra actitud de servicio, nuestro talento y esfuerzo.

Disciplina: Actuar de manera ordenada y perseverante para conseguir los objetivos o metas institucionales.

Honradez: Actuar con rectitud e integridad con relación a personas, administración de bienes institucionales y situaciones diversas.

Respeto: Reconocimiento de las personas con base en los valores humanos universales para mantener el orden social, un ambiente laboral positivo, y de la diversidad de todos los órdenes a través de los códigos de conducta y de ética de la emisora.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			
 Instituto Politécnico Nacional	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión: 05
			Fecha: 20/01/25
			Página: 7 de 20
			SGC
			Dirección

Colaboración: Es asumirnos como un eslabón importante dentro de la cadena de valor de Canal Once, e interactuar eficaz y eficientemente en una visión integral por procesos.

Objetivo General Estratégico: Difundir y defender la cultura nacional, la historia, la tradición, las costumbres y nuestra idiosincrasia, respecto del extranjero.

Objetivo específico 1: Producir, coproducir, adquirir y trasmitir contenidos en los que se privilegie la cultura, el conocimiento científico y tecnológico, el hábitat de México y aquellos que aporten información clara del orbe.

Objetivo específico 2: Impulsar la difusión de los contenidos de El Once en la multiplataforma audiovisual.

Objetivo específico 3: Fortalecer la planeación estratégica para el desempeño institucional más eficaz y eficiente en sus procesos y en los productos que se ofrecen a las audiencias.

IV.- CUMPLIMIENTO A LO QUE MANDATA LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Para dar cumplimiento al artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión a efecto de informar a la Audiencia cómo se salvaguardan los derechos establecidos en dicho artículo, se señala cada una de las fracciones de este artículo y se menciona la manera en cómo se salvaguardan por Canal Once, cada uno de estos derechos.

I. Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación.

Canal Once produce, coproduce, adquiere y transmite contenidos que reconocen y fomentan la equidad, el respeto por las diferencias, la no discriminación y la cohabitación de diferentes manifestaciones y sistemas culturales, por lo que visibiliza en su oferta de programación la existencia de diversos grupos sociales y pone especial atención en los contenidos dirigidos a las niñas y los niños.

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19	
Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Dirección	Revisión:	05
			Fecha:	20/01/25
			Página:	8 de 20
			SGC	Dirección

II. Recibir programación oportuna que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

Canal Once goza de independencia editorial en la evaluación, selección, producción y emisión de sus contenidos, guiados por los principios de veracidad, imparcialidad, neutralidad y pluralismo.

Se comprende por veracidad el respeto por la verdad, la capacidad de mostrar que los hechos referidos se han comprobado en fuentes debidamente sustentadas, de manera objetiva y diligente. La imparcialidad se refiere a la inclusión de todos los puntos de vista significativos de una forma que sea justa para todos los involucrados. La neutralidad implica no inclinarse por ninguna versión o grupo. El pluralismo conlleva la capacidad de reconocer y visibilizar la diferencia, promoverla y estimularla.

III. Derogada.

IV. Que los concesionarios se abstengan de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

Los contenidos informativos se seleccionan, cubren y transmiten en los espacios informativos de Canal Once y en el Portal de Once Noticias, redes sociales y otros mecanismos de transmisión por Internet con criterios profesionales determinados y son revisados por la Mesa Editorial de la Dirección de Noticiarios diariamente evitando transmitir publicidad o propaganda como información periodística y noticiosa.

V. Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales.

La programación de Canal Once está dirigida a todos los públicos de manera incluyente, cumple la función de informar y entretenerte. En caso de emergencia social o evento de relevancia nacional o internacional, la programación de Canal Once responderá a una estrategia informativa acorde a su responsabilidad como medio público. La selección de horarios de los contenidos de la programación se

<p>ONCE Instituto Politécnico Nacional</p>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SGC</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Dirección</p>	
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19			
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05		
			Fecha:	20/01/25		
			Página:	9 de 20		

estructura por los hábitos de consumos de las audiencias y sus intereses, tomando en cuenta los lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales, como por la calidad, entendida como diversidad, originalidad, pluralidad y diferenciación, siguiendo los criterios establecidos en las políticas de contenidos y respetando la legislación aplicable para tal efecto.

La División de Continuidad, de Canal Once dentro de su procedimiento de Elaboración de pauta de continuidad (producto principal del área y guía para la transmisión diaria) contiene algunos pasos para asegurar la concordancia de los horarios pautados que dicen, al respecto:

- 1.- Se realiza el procedimiento de estructuración de la pauta de continuidad en el sistema SCO, compaginando la información de los programas que encontramos en la carta de programación nacional, internacional y 11.2, recabando la información de cada uno de los programas a través de sus bitácoras de transmisión y de los formatos de carriers de ingesta de materiales de promoción, con el fin de tener un producto final que vaya minuto a minuto con la transmisión de cada día, de manera puntual y ordenada.
- 2.- Se realizan ajustes a la pauta basados en la disponibilidad de tiempo entre cada programa, agregando o disminuyendo autopromoción, según sea el caso, para empatar los horarios de transmisión con los de la carta de programación, con el fin de que entren al aire a la hora en punto o lo más cercano posible.
- 3.- Se verifica el cumplimiento de los compromisos, a través del sistema de continuidad asegurando la programación de patrocinadores, tiempos de Estado, intercambios, tiempos sociales y las campañas que El Once tiene especial interés en su difusión.
- 4.- Se verifica que los tiempos coincidan conforme a la Carta de Programación y todas las estrategias y materiales ordenados para el día. Si existen diferencias se retoma el procedimiento en los numerales anteriores, sin no es así, se procede a la generación y entrega de la Pauta de Continuidad.
- 5.- Durante todo el procedimiento se prevé la posibilidad de cambios en la programación o en la promoción, cuando se da en alguno de los dos casos o en

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC	Dirección
Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19			
Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05		
		Fecha:	20/01/25		
		Página:	10 de 20		

ambos, se continua a la información correspondiente y se retoman todos los pasos del procedimiento CT-RPC-01 Procedimiento Elaboración Pauta de Continuidad.

6.- Para su transmisión, en el master, los continuistas, se encargan de darle seguimiento minuto a minuto a la pauta de continuidad para que se cumpla con lo establecido en la misma, como puede revisarse en el procedimiento CT-RSP-02 Procedimiento Seguimiento de Pauta de Continuidad. Durante la transmisión también se prevé la posibilidad de cambios inesperados, eventos importantes en vivo, que rompen con lo establecido en la pauta entregada, cuando esto es así, se realizan los ajustes respectivos y se hacen los cambios necesarios para cumplir con lo ordenado por la Dirección de Programación y Continuidad o la autoridad que lo solicite. Se verifican antes de su transmisión lo que va a entrar al aire y se realizan ajustes urgentes si llegan a ser necesarios. Cuando un programa previamente anunciado y promocionado cambia de horario por una situación inesperada, o cuando un programa de nicho que la audiencia espera siempre a la misma hora, tiene que cancelarse o moverse un poco de horario por alguna situación inusual, se envía al aire a través del master, la transmisión de un cintillo que informe a la audiencia con detalle, los movimientos a realizarse en la programación, con el fin de que la audiencia esté informada y pueda tomar consideraciones al respecto de la visualización de sus programas favoritos.

En lo referente a los avisos parentales, de acuerdo a lo establecido por la Ley, previo al inicio de cada programa (excepto los de la Barra de Opinión y Noticiarios) se transmite la correspondiente cortinilla de clasificación durante 30 segundos y, a la mitad de la emisión del capítulo, la pleca con dicha clasificación, también durante 30 segundos.

Cabe hacer mención que la información sobre la programación en el sitio web de la Emisora también se actualiza en cuanto se generan cambios de programación y también ahí puede consultarse la clasificación de cada programa.

VI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria.

Todas las inexactitudes informativas, afirmaciones engañosas o noticias distorsionadas que generen malentendidos, confusiones o problemas, deberán rectificarse con la mayor celeridad posible.

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19			
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05		
			Fecha:	20/01/25		
			Página:	11 de 20		

Las personas afectadas en sus derechos por el error cometido tendrán derecho de réplica en el tiempo y forma equivalente al modo en que se mostró dicha información.

Para lo cual las personas afectadas deberán cumplir con lo que ordena la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.

VII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios.

Para tal efecto Canal Once, cuenta con Estándares Técnicos los cuales establecen que:

Características del audio.

- Los canales principales de audio deben ser estéreo y solo serán aceptados materiales de programas grabados en mono aural en el caso de material de stock o archivo.
- Nivel de tono de referencia: -20 dBFS a 1000 Hz en todos los canales.
- La medición de audio deberá estar de acuerdo a la recomendación ITU BS.1770-1 para todos los canales.
- Formato de audio digital AES a 24 bits y 48 KHz de muestreo.
- El programa completo incluyendo todos los bloques deben tener un valor de loudness consistente y promedio de -24 LKFS ±2dB medidos a todo lo largo del programa.
- Los niveles de música y efectos deben estar lo suficientemente por debajo de los diálogos para asegurar que la mayoría de los espectadores comunes puedan entender el dialogo a la primera, las condiciones generales de los espectadores deben considerarse como domesticas con alto ruido ambiental,

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL					SGC Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19				
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05			
	Fecha:		20/01/25				
	Página:		12 de 20				

niveles moderados de volumen y para una gran variedad de sistemas de monitoreo.

- Los programas pueden tener música o efectos con true-peak de hasta -2 dBFS en momentos dramáticos de alto impacto mientras los niveles de promedio de dialogo se mantengan en -24 LKFS ±2dB.

Calidad del sonido.

- El sonido deberá ser grabado con micrófonos adecuadamente situados evitando al máximo el ruido ambiente y los picos de distorsión.
- El sonido no deberá contener señales indeseables como clicks, ruidos, hum, ruido digital.
- El sonido deberá ser razonablemente continuo en edición y mezcla.
- Los niveles del sonido deberán ser apropiados a la escena y el rango dinámico no debe ser excesivo ya que debe ser apropiado para todo el rango de televidentes domésticos.
- El sonido estéreo debe estar apropiadamente balanceado y libre de diferencias de fase que provoquen cancelaciones audibles en monoaural.

Masterizado / Asignación de tracks con pista internacional

Para cumplir con los requerimientos determinados por Producción, los canales de audio de la pista internacional, se definen de la siguiente forma:

Audio

Estéreo		Estéreo		Estéreo		Mono
Track 1	Track 2	Track 3	Track 4	Track 5	Track 6	Track 7
Canal Izquierdo	Canal Derecho	Canal Izquierdo	Canal Derecho	Canal izquierdo	Canal Derecho	
Mezcla Final		Música		Efectos/incidentales		Voz

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19	
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05
	Fecha:		20/01/25	
	Página:		13 de 20	
			SGC	Dirección

VIII. En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Canal Once produce, coproduce, adquiere y transmite contenidos que reconocen y fomentan la equidad, el respeto por las diferencias, la no discriminación y la cohabitación de diferentes manifestaciones y sistemas culturales, por lo que visibiliza en su oferta de programación la existencia de diversos grupos sociales y pone especial atención en los contenidos dirigidos a las niñas y los niños.

IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.

Canal Once, tiene como función la extensión y difusión de la educación a través de la generación y transmisión de contenidos de calidad que enriquezcan la vida cotidiana de los ciudadanos de todas las edades, y de manera muy especial el público infantil, atendiendo a lo que ordena el Artículo 3º constitucional.

Sobre las niñas y los niños:

- I. Se evitará mostrar acciones o técnicas que conduzcan a los infantes a una imitación peligrosa.
- II. Los contenidos reflejarán en todo momento valores positivos que fortalezcan la autoestima, alienten la cooperación y muestren conductas de responsabilidad hacia los niños y hacia los demás. De la misma manera, se cumplirá con lo indicado en las Políticas de Comunicación de Canal Once.
- III. Sobre la violencia. Se evitará:
 - a. La violencia verbal.
 - b. La violencia gratuita en escenarios domésticos, entre personajes que representen a sus padres, o hacia personajes con los que se simpatiza.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				
 oncē <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19	
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05
			Fecha:	20/01/25
			Página:	14 de 20

- c. La violencia dirigida a animales.
 - d. La presentación de actos criminales.
 - e. La presentación de golpes y la utilización de armas como:
Cuerdas, navajas, botellas y/o armas de fuego, entre otras, debido a que los niños tienden a imitar comportamientos.
 - f. Usar métodos inventivos o inusuales, para provocar dolor en un ser humano o en los animales, particularmente, cuando se realicen con objetos de fácil acceso a los niños.
 - g. Mostrar imágenes de asesinatos o los preparativos para una ejecución, especialmente cuando se trate de una muerte en la horca, ya que ésta resulta de muy fácil imitación.

IV. En caso de presentar violencia, se deberá:

- a. Explicitar si es parte de la realidad o si se trata de ficción.
 - b. Justificar el contexto en que se presenta.
 - c. Especificar claramente sus consecuencias.
 - d. Reprobar en forma abierta y clara su uso como salida al conflicto.
 - e. En ningún caso se deberá presentar la violencia como glamorosa o aceptable, o bien como la posible vía de solución de un conflicto.

V. Sobre el sexo. En ningún caso se deberán presentar:

- a. Conductas sexuales explícitas de ningún tipo.
 - b. Fotografías, videos o cualquier tipo de imágenes sexuales que provoquen algún daño físico, emocional o moral en niñas, niños y adolescentes.
 - c. Desnudos en un contexto que denote conducta sexual.

VI. Se fomentarán las capacidades creativas y la imaginación, en tanto que el humor se empleará como un recurso comprensible para las y los niños.

VII. Se evitará de manera tajante:

- a. La crueldad.

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19			
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05		
	Fecha:		20/01/25			
	Página:		15 de 20			

- b. La humillación de una persona, nacionalidad y/o grupo social, étnico o de preferencias sexuales.
- c. El trato humorístico de algún tema relativo a las personas con discapacidad.
- d. El empleo del doble sentido o albur.

VIII. No se presentarán conductas peligrosas, dañinas o antisociales como:

- a. Usar inadecuadamente artefactos domésticos de uso común que a veces están al alcance de los niños, como hornos de microondas o secadoras.
- b. Usar de manera “cómica” materiales que presenten un tipo de juego potencialmente peligroso, sobre todo cuando no se llegue a una consecuencia o resultado serio.
- c. Fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir drogas.
- d. Hacer burla de personas con discapacidad, con problemas físicos evidentes o pertenecientes a determinada raza, religión, nacionalidad, orientación sexual, cultura y/o clase social.
- e. Fomentar la persecución de alguna minoría étnica, social, religiosa o de determinada preferencia sexual.

IX. Nunca se debe utilizar un lenguaje ofensivo, obsceno, racista, machista, clasista, estereotipado, condescendiente o incomprensible; siempre deberá prevalecer el cuidado y buen uso de lenguaje.

X. En los concursos y competencias:

- a. Las reglas publicadas deben haber sido autorizadas previamente por el encargado del área y por las autoridades competentes.
- b. Los premios y las oportunidades para obtenerlos deben presentarse objetivamente, sin exageraciones.
- c. Los premios ofrecidos a las niñas y niños deben ser apropiados a su edad e intereses y nunca en dinero en efectivo.

XI. Cuando se solicite la intervención de los niños por medio de llamadas telefónicas, se debe aclarar que:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC	Dirección
Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19			
Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05		
		Fecha:	20/01/25		
		Página:	16 de 20		

- a. Los niños deben estar acompañados de sus papás o un adulto para que autorice el registro como televidente y sea él a quien se le den las instrucciones para recoger el premio.
 - b. Las llamadas siempre serán gratuitas.
 - c. Los datos proporcionados por los participantes son confidenciales y se garantiza la protección de sus datos personales. Jamás serán utilizados con otra finalidad que no sea la de participar en actividades organizadas por alguna de las áreas del Canal.
- XII. Además de cumplir con el Código de Autorregulación para Internet, el sitio web para niñas y niños de Canal Once:
- a. Debe ser apropiado para la edad de los infantes.
 - b. No debe haber ligas con ninguna página que no sea la dirección de los portales del propio Canal Once <https://onceninasyninos.tv>
- XIII. La filosofía, el discurso y la práctica profesional de los colaboradores de Once Niños se orientarán siempre al desarrollo integral de las niñas y los niños.
- XIV. Los productores, pedagogos y diseñadores que desarrollan los programas deben tener especial cuidado:
- a. Al realizar entrevistas, pues esta audiencia, por su edad, es sumamente vulnerable y sugestionable.
 - b. Con no dirigirse a los niños en un lenguaje o tono fuerte u ofensivo.
 - c. Con los horarios y lugares en donde trabajen los niños.
 - d. Al explicar a los niños los objetivos de la grabación, así como hacer del conocimiento del padre o tutor en qué consistirá la participación de la niña o el niño de manera detallada.
 - e. Se deberá solicitar al padre o tutor una carta de autorización, según formato del propio Canal, para que el infante participe con el equipo de Canal Once.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC	Dirección
Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19			
Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05		
		Fecha:	20/01/25		
		Página:	17 de 20		

XV. Se debe consultar a un profesional, o a un adulto que tenga un profundo conocimiento de los niños, cuando:

- Se necesite saber si un niño tiene la madurez emocional y la edad para participar en un programa.
- Se aborden temas sensibles.
- Se entreviste a niños acerca de temas sensibles, para reducir al mínimo su sensación de malestar.
- Se trabaje con contenidos o niños cuyas actividades se encuentren al margen de la ley (Vgr., drogadicción).

XVI. Las actividades de los niños que participen en la grabación o transmisión en vivo de programas se regirán por los siguientes criterios, teniendo en cuenta siempre que la seguridad física, moral y psicológica de los niños estará por encima de los intereses de producción:

- Los niños podrán participar como actores, entrevistados, extras o como parte de la producción de un programa.
- Se contará con el consentimiento legal de los padres o tutores, para que los niños participen en cualquier modalidad y con el consentimiento del niño.
- Se darán instrucciones a los niños en un lenguaje comprensible y claro, sin ser inducidos a dar una respuesta, que ellos no deseen dar.
- En cada actuación, se debe:
 - Respetar la decisión del niño que rehúse participar.
 - Contar con el consentimiento del niño y la autorización escrita de un adulto responsable, cuando se realicen entrevistas rápidas a niños menores de 6 años.
- Horas de actividad por jornada según edades:
 - Menores de 4 años: 2 horas.
 - De 4 a 6 años: 4 horas.
 - De 6 a 9 años: 6 horas.
 - De 9 a 15 años: 8 horas.
- Durante las horas de actividad, los niños deberán contar con:
 - Recesos dentro de las grabaciones.
 - Atención a sus necesidades alimenticias.

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL			
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19	
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05
	Fecha:		20/01/25	
	Página:		18 de 20	
			SGC	Dirección

- Horarios adecuados para sus jornadas de participación.
 - Apoyo para realizar sus tareas escolares.
- g. Los directores o productores deberán respetar el ritmo de colaboración de cada niño de acuerdo con su edad.
- h. Se garantizará la seguridad e integridad de los niños en las locaciones, quienes no deberán ser expuestos a condiciones en las que corran riesgos; si ha de ser así, se deberá contar con el equipo especializado para proteger a los niños y con la autorización por escrito de los padres.
- i. Siempre participará un adulto como responsable de la seguridad y comodidad de los niños. Habrá un adulto por cada cuatro niños cuando se trabaje en locación y un adulto por cada ocho niños cuando se trabaje en estudio.
- j. La producción deberá contar con un tutor, cuando las grabaciones requieran de la presencia de niños en horarios escolares por más de una semana.
- k. Respecto a los pagos:
1. Los niños recibirán a través de sus representantes legales, un pago justo por sus actuaciones, de acuerdo con los tabuladores vigentes de la televisora y acorde con las condiciones legales que exige la normatividad vigente.
 2. Los niños que participen como voluntarios, deben saber de antemano que no van a recibir un pago.

XVII. Cuando los niños participen en campañas, promocionales o patrocinios no deberán ser utilizados para crear situaciones de enfrentamiento entre ellos, sin explicaciones adecuadas de los fines didácticos que se persiguen.

Respecto a la equidad de género:

- I. Se mostrará a hombres y a mujeres en sus diferentes roles personales y profesionales, evitando mostrarlos como objetos sexuales y de provocación, a excepción de cuando el programa pretenda analizar una situación social determinada.
- II. La mujer será respetada como un ser autónomo e independiente.

 ONCE <small>Instituto Politécnico Nacional</small>	CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC Dirección	
	Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19			
	Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05		
	Fecha:		20/01/25			
	Página:		19 de 20			

- III. Se evitarán los estereotipos femeninos y/o masculinos.
- IV. Se buscará la equidad de género masculino y femenino en actores, presentadores, entrevistados y participantes en general, tanto en pantalla como en voces en off.

Sobre las personas pertenecientes a minorías:

- I. Se averiguará y se respetará la manera en que las minorías se describen a sí mismas; siempre se buscará asesoría y se analizará su contexto.
- II. Su forma de vida se mostrará lo más apegada a la realidad posible, sin emitir juicios sobre sus costumbres o tradiciones.

Sobre las personas con discapacidad:

- I. Las personas con discapacidad han de tener la posibilidad de participar en programas de cualquier género y/o formato. Durante su emisión, los programas no deben hacer una distinción o mención al respecto.
- II. Las personas con discapacidad serán presentadas como tales sólo cuando sea relevante y esté justificado.
- III. Se proporcionará ayuda a los débiles visuales o auditivos, informándoles siempre sobre los elementos espaciales del proceso de producción y sobre cualquier objeto o equipo que pudiera provocarles algún daño o accidente.

Sobre asuntos religiosos:

- I. La gente y los pueblos o países no deben de ser definidos ni estereotipados por su religión.
- II. Cuando un programa aborde el tema religioso, se procurará hacerlo con pluralidad y representatividad.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL				SGC	Dirección
Elaboró	Autorizó	DG-DEC-19			
Dirección de Asuntos Jurídicos	Dirección	Revisión:	05		
		Fecha:	20/01/25		
		Página:	20 de 20		

- III. No se mostrarán imágenes que puedan ser confusas o generalizar el comportamiento hostil de un grupo religioso o de personas como un todo.

Sobre orientación sexual:

- I. Las referencias a la homosexualidad de cualquier persona y su pareja se harán de manera directa, sólo cuando sea relevante, y respetando el derecho al honor y a la intimidad.
- II. Se prohíbe el uso de palabras con significado peyorativo para expresar la homosexualidad. (Sin excepciones).

Sobre adultos mayores:

- I. Se evitarán las imágenes centradas en la marginación, la dependencia, la fragilidad, la inactividad sexual o la pasividad y se fomentarán, por el contrario, aquellas que muestren que pueden ser personas ocupadas, activas y útiles, fomentando siempre el respeto hacia ellos.
- II. Se hará referencia a la edad sólo cuando sea un dato relevante.
- III. No hay límite de edad para participar en los programas, ya sea como audiencia, como concursantes o como artistas. El único criterio es la habilidad de la persona para hacer lo que se requiera.